Repartim.to entre los vezinos por si an
adbitrios de forma que aya con
que acudir a la defensa de esta
causa tan ynportante y necess.a = y se es-
criua a su mag.d en su real consejo
de las ordenes y al ex.mo s.r conde
duque y al combento de vcles
dandoles cuenta de la execucion
y lo que se pretende = y por lo
que de presente combiene acudir a la
defensa atento no tiene esta villa
propios se tomen prestados tres
cientos ducados de donde se hallaren
para que se bueluan de los primeros
que se dieren del dho repartim.to y arb-
itrios y se pongan en poder de Xpto-
ual Franc.co Jimenez de Aguila para que
los baya entregando a quien se le
ordenare por don luis de galdea y don
Juan de Mora regidores = y se nom-
braron por comisarios para que
en nombre de la villa hagan la de-
fensa que combenga en la causa
con a los dhos don luis de galdea y don
Ju.o de Mora a los quales dieron co-
mision en forma para que junta-
mente en nombre de toda la
villa den los poderes o orde-
nes y ynstruciones que parecieren necessa-
rias a qualesquier caualleros o procurado-
res que se nombraren para acudir
a la corte de su mag.d y a la ciud. de Cuen-
ca y a otras partes a la de-
fensa como a otras qualesquier
personas que ellos o los dhos co-
misarios nombraren y ordena-
ren que bayan a qualesquier
partes y asignar qualesquier
salarios que les parezcan
y [illegible] a qualesquier [illegible]
[illegible] que esta villa haga
contra ella se hizieren por otras
personas o los que nombraren
y hacer todo lo que ello quieren
esta [illegible] con toda [illegible]
[illegible] con este
ayuntamiento.